



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 095 DE 30 DEC 2010 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.123.344 expedida en Mocoa - Putumayo obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo, designado mediante Decreto 3683 del 5 de Octubre de 2010; y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON** Representada legalmente por la señora **LISBETH MILEIDI FUERTES JURADO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.532.526 de Bogotá, obrando en su calidad de Gerente de la ESE **HOSPITAL PIO XII DE COLON**, de acuerdo al acta de posesión No. 577 de fecha 01 de abril de 2008, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL HOSPITAL**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y del **HOSPITAL**, velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No 3076 del 20 de diciembre de 2010.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...". **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **SEXTA:** Que la Ley 488 de 1998 facultad a las entidades administrativas a prestarse cooperación con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general **SEPTIMA:** Que en virtud de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** se encuentra plenamente facultado para la celebración y ejecución de contratos y convenios para garantizar la continuidad del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del subproyecto Denominado: "**ESTUDIOS PARA LA TERMINACION DEL HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"; en cumplimiento del objeto se desarrollarán las siguientes actividades contempladas en el proyecto:

Concepto	Un	valor
Levantamiento arquitectonico	glb	33.600.000
Red hidraulica		
Red sanitaria		
Red electrica		
Red mecanica		
Red de gases medicinales		

La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2010-86-0204, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 095 DE 30 DEC 2010 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**-Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta de ahorros que el HOSPITAL, constituya para este fin, la suma TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 33.600.000.00) Mcte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, para la ejecución del subproyecto denominado: " ESTUDIOS PARA LA TERMINACION DEL HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la secretaria de Salud Departamental del Putumayo, en cabeza de su secretario y/o del funcionario que este delegue para tal fin o de la interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Salud Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON,** se obliga para con EL DEPARTAMENTO a: 1). Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de la empresa y manejarlos en la cuenta anterior mente descrita.- 3) Suscribir en los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en los estatutos de la empresa y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 , y el Decreto 2474 de 2008 concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado.- 5) Instalar la valla informativa del proyecto, modelo de la Secretaría de Planeación Departamental, a costa del contratista del HOSPITAL.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Salud Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Salud Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- 12) Revisión completa del proyecto con la Secretaria de Salud Departamental o el interventor externo, para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de la Secretaria de Salud Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- 13) Diseñar el presupuesto oficial del HOSPITAL PIO XII de Colon para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 14) Concretar con el Departamento, las actividades convenidas a ejecutar.- 15) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero, maestros y auxiliares necesarios para la correcta ejecución del proyecto.- 16) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente 17) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la adecuación.- 18) Exigir la valla publicitaria al director ejecutor de la obra, utilizando el modelo solicitado por la SPD.- 19) Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- 20) Cumplimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 095 DE 30 DEC 2010 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Planeación. 21) Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión del proyecto.- 22) Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- 23) Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- 24) Elevar a consulta de la Secretaría de Salud Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos a través de la Interventoría con quince días de anterioridad.- 25) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por el HOSPITAL.- 26) Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 27) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la Secretaría de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- - **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.**- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 33.600.000.00) MDA/CTE**; el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaría de Salud Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta bancaria que el HOSPITAL disponga para tal fin así: el 100% a la firma del convenio, el cual se desembolsará una vez el HOSPITAL legalice el respectivo convenio y allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos. **SEXTA PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Salud Departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.**- El régimen aplicable a los actos o contratos que realice EL HOSPITAL, en desarrollo de este convenio se sujetará a lo dispuesto en los estatutos y en el estatuto de contratación pública y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.**- Puesto que la ESE Hospital PIO XII, ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento, queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el Departamento y el Hospital. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- EL HOSPITAL no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización expresa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.**- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por

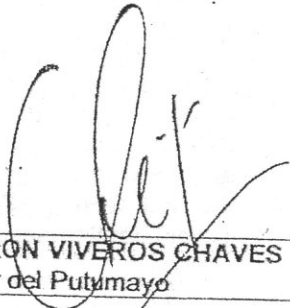


REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 095 DE 30 DEC 2010 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON

reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**-Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES**: Para efectos de liquidación del convenio, el HOSPITAL aportara al Departamento los pagos del Contratista de los aportes parafiscales a que haya lugar o que esté obligado a pagar con ocasión de la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD**: el HOSPITAL, mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes (cuantía indeterminada). Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del HOSPITAL PIO XII de Colon.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL HOSPITAL
	
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES Gobernador del Putumayo	LISBETH MILEIDI FUERTES JURADO Gerente Hospital Pio XII de Colon.

Reviso: Juan Carlos Niño Paipilla
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Giocarlo G. García P. P. A. O.J.D.